



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 7 de Septiembre de 2011

No. 169

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Cristianos Sembrando la mejor Semilla	5849
Estatutos Asociación Red de Profesionales del Teatro de Nicaragua	5852
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5855
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
NTON 11 028-10 (Continuación)	5861
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 282-2011	5864
Resolución No. 283-2011	5864
Resolución No. 284-2011	5865
Resolución No. 285-2011	5865
Resolución No. 286-2011	5865
Resolución No. 287-2011	5866
Resolución No. 288-2011	5866
Resolución No. 289-2011	5866
Resolución No. 290-2011	5866
Resolución No. 291-2011	5867
EJERCITO DE NICARAGUA	
Certificaciones	5867
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	5868
FEDEERRATA	
Asamblea Nacional	5888

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14132 - M. 1089431 – Valor C\$ 1, 255.00

ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANOS SEMBRANDO LA MEJOR SEMILLA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo tres mil ochocientos cuarenta y seis (3846), del folio número quinientos setenta y uno al folio número quinientos setenta y nueve (571-579), Tomo I, Libro: DECIMO (10º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION CRISTIANOS SEMBRANDO LA MEJOR SEMILLA”. Conforme autorización de Resolución del veintidós de Junio del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Junio del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIDOS (22), Protocolizado por el Licenciado Carlos Manuel Nuñez Romano, el día cinco de julio del año dos mil seis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMO CUARTA: (APROBACION DE ESTATUOS). Los comparecientes reunidos en La Asamblea General y de común acuerdo discuten unánimemente en este acto los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CRISTIANOS SEMBRANDO LA MEJOR SEMILLA. Que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES OBJETIVOS Y PATRIMONIO.- Artículo uno 1: NATURALES, FINES Y OBJETIVOS. La naturaleza de la asociación es de carácter civil sin fines de lucro, los fines y objetivos de la ASOCIACION son: Uno (1) – Crear iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando las aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y sus semejantes. Uniendo fundamentalmente, a las familias para solidificar la sociedad y nuestras iglesias. Dos (2) Crear Programas sociales (salud, educación, vivienda y otros), religiosos y vocacionales, Comedores Infantiles, programas de atención y prevención para hombres, mujeres, niños y adolescentes que se encuentran en situación de alto riesgo. Con el objetivo de integrarlos a la sociedad y específicamente a la familia. Tres (3)- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homologas afines, privadas estatales, nacionales e

internacionales que se consideren conveniente para lograr los fines y objetivos de la asociación Artículo dos (2) Patrimonio: La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integran el patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones humanitarias nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara fundamentalmente con fondos resolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: Uno (1).- con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos: dos (2).- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Asociación adquiere a cualquier en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, cuatro (4).- El ahorro producto del trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en Dos Mil córdobas. Artículo tres (3), (DURACION) La ASOCIACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus estatutos CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo cuatro (4): La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo cinco (5): (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo seis (6): (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo siete (7): (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjeras, que de identifique en los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito Especial. Tendrá derecho de recibir un diploma que los acredite como tal y tendrá derecho a voz, pero no a voto. Artículo ocho (8): La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: Primero 1º) Por causa de muerte (natural o jurídica). Segunda 2º) Por destino desconocido por más de un año. Tercero 3º) Por actuar contra los objetivos y fines de Asociación. Cuarto 4º) Por renuncia escrita a la misma. Quinta 5º) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil por más de un año. Artículo nueve (9): Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: primero 1º) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros, independientemente del número, representan únicamente un voto; Segundo 2º) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. Tercero 3º) Elegir y ser elegido para los cargos de La Junta Directiva. Cuarto 4º) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de los estatutos. Quinto 5º) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION. La toma de decisiones a lo interno de la Asociación, se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: Artículo diez (10): Asamblea General, Junta Directiva Nacional y a la junta Directiva Departamental y la Junta Directiva Municipales. La máxima autoridad de la Asociación es: La Asamblea General. A las cuales se subordina la junta Directiva Nacional y a la junta Directiva Nacional se le subordinan las Juntas Directivas Departamentales y a la junta Directiva Departamentales se le subordinaran las Juntas Directivas Departamentales y a la junta Directiva departamental se le subordinan las juntas Directivas Municipales que pertenezcan a los municipios de la jurisdicción de la Junta Directiva Departamental. Artículo once (11): La Asamblea General está integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y

extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo doce (12): ATRIBUCIONES; La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones; a) Aprobar el Informe Anual; b) Aprobar el Informe Financiero Anual de la Asociación. c) Reformar los Estatutos; d) Aprobar los Planes Económicos del Trabajo Anual de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo trece (13): La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo catorce (14): La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo quince (15): La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo Artículo dieciséis (16): La deliberación, resolución y acuerdos tomados en Asamblea General será anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo diecisiete (17): El órgano Ejecutivo de la Asociación será LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Primero 1º. Un (1).- Un presidente; Dos (2).- Un vicepresidente; Tres (3).- Un secretario; Cuatro (4).- Un tesorero, cinco (5).- un vocal, que será electos por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y será electos, por la Asamblea General. Artículo dieciocho (18): La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo diecinueve (19): El quórum legal para las reuniones de las Juntas Directivas Nacionales será la mitad mas uno de sus miembros. Artículo veinte (20): La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes Funciones: Primero (1º) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. Segundo (2º). Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. Tercero (3º). Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. Cuarto (4º). Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como Informe y Balance Anual de Actividades y Estados Financieros. Quinto (5º). Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación. Sexto (6º). Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. Séptimo (7º). Elaborar propuesto de reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. Octavo (8º) Conformar Comisiones Especiales con los Miembros de la Asociación y personal Técnico de Apoyo. Noveno (9º). Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. Decimo (10º). Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. Undécimo (11º). Presentar el informe Anual en la Asamblea General, Duodécimo (12º) Nombrar al director ejecutivo de la asociación. Artículo veintiuno (21). El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General tendrá las siguientes funciones: Uno (1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. Dos (2) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. Tres (3). Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. Cuarto (4). Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. Cinco (5) Tener Derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, Seis (6) Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo veintidós (22): El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General. Artículo veintitrés (23): Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: Uno (1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; Dos (2) Representa a la Asociación en aquellas actividades para las que fueran delegado por el Presidente. Tres (3) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación. Cuarto (4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y Cinco (5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo veinticuatro (24): Son funciones

del Secretario de la junta Directiva Nacional las siguientes: Uno (1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. Dos (2) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. Tres (3) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo veinticinco (25): Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: Uno (1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. Dos (2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. Tres (3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. Cuatro (4) Tener un control del inventario de los bienes inmuebles de la Asociación. Cinco (5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, mensual y anual. Artículo veintiséis (26): son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: Uno (1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica: Dos (2) Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de Asociación. Tres (3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTICULO VIENTISIETE (27): La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las Decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: Uno (1) Representar administrativamente a la Asociación. Dos (2) con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación. Tres (3) Proponer la integración de comisiones y delegación; Cuatro (4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, Cinco (5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo y ejecutivos de la Asociación. Seis (6) Firmar cheques juntos con el Presidente, y Siete (7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO VEINTIOCHO (28): Las juntas Directivas Departamentales estarán integradas por: Uno (1).- Un presidente; Dos (2).- Vicepresidente; tres (3).- Un secretario; cuatro (4).- Tesorero; cinco (5).- Un Vocal, que será electos por la junta Directiva Nacional y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección, la Junta Directiva departamental se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. ARTÍCULO VEINTINUEVE (29): La Junta Directiva Departamental. Sus atribuciones son Uno (1) Representar administrativamente a la filial de la Asociación en el departamento de su jurisdicción. Dos (2) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Filial Departamental; Tres (3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones Departamentales; Cuatro (4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Departamental el personal administrativo y ejecutivo de la Filial Departamental. Cinco (5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la filial Departamental. Seis (6) Firmar cheques junto con el Presidente, Siete (7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Departamental. ARTICULO TREINTA (30): Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas por: Uno (1).- Un presidente; Dos (2).- Vicepresidente; tres (3).- Un secretario; cuatro (4).- Tesorero; cinco (5).- Un Vocal, que será electos por la junta Directiva Departamental y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección, la Junta Directiva Municipal se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. ARTICULO TRIENTA Y UNO (31) La Junta Directiva Municipal nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las Decisiones de la Junta Directiva Municipal. Sus atribuciones son: Uno (1) Representar administrativamente a la filial de su Municipio. Dos (2) Elaborar con el tesorero el Balance Financiera de la filial Municipal. Tres (3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones en el municipio de su jurisdicción; Cuatro (4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Municipal, el personal administrativo y ejecutivo de la filial de su municipio, Cinco (5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Filial de su Municipio. Y seis (6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Municipal. CAPITULO QUINTO.- DEL

PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO TREINTA Y DOS (32) La Asociación es un proyecto humanitario para el desarrollo comunal y social, basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/ o extranjeras. Su Patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos resolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye por Uno (1) Con la aportación de cada uno de los Asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. Dos (2) Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales. Tres (3) El ahorro producido por el trabajo de los asociados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. ARTICULO TRIENTA Y TRES (33): También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO TRIENTA Y CUATRO (34): La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIENTA Y CINCO (35): Son causas de disolución de la Asociación: Uno (1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocada para ese propósito. Dos (2). Las causas que contemple la ley. ARTICULO TREINTA Y SEIS (36): En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará un Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para proceder a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la FINALES- ARTICULO TRIENTA Y SIETE (37): Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación en la Gaceta Diario Oficial. ARTICULO TRIENTA Y OCHO (38): En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario acerca del objetivo, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y el de las que en este acto se han hecho. De forma especial lo instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de las Comisiones de la Asamblea Nacional y en especial la de Gobernación a efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí el notario. Toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe en todo lo relacionado.- (F) Comparecientes, (F) Notario (ilegibles).- Así PASO- ANTE MI: del frente y reverso de los folios número trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17) y del frente del folio dieciocho (18) de mi protocolo número diez (10) que llevo durante el presente año. A solicitud del Señor; ARMANDO SEBASTIAN SILVA MEJIA, libro este Segundo Testimonio en seis hojas de papel sellado útil de ley las rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil siete. (f) Carlos Manuel Nuñez Romano. Abogado y Notario Público.

Reg. 14031 - M. 1089225 – Valor C\$ 1, 400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION RED DE PROFESIONALES
DEL TEATRO DE NICARAGUA**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil veintiuno (5021), del folio número tres mil doscientos sesenta al folio número tres mil doscientos setenta (3260-3270), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION RED DE PROFESIONALES DEL TEATRO DE NICARAGUA”**. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Julio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y cinco (75), Autenticado por el Licenciado Allan Manuel Vega Duarte, el día trece de Junio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (ESTATUTOS): Por Unanimidad de los Presentes, quedan aprobados los Estatutos de “Asociación Red de Profesionales del Teatro de Nicaragua” de la siguiente manera: ESTATUTOS: TITULO I: GENERALIDADES: ARTICULO 1o. La Asociación es una Entidad Civil, de Nacionalidad Nicaragüense, apolítica, ajena a todo fin de carácter lucrativo, formada por personas interesadas en el desarrollo de la salud física, moral, intelectual y espiritual de sus congéneres, constituida para promover, intensificar, mejorar y proteger los hábitos e intereses de los asociados en armonía con los intereses generales de la Humanidad y en especial de la nación. ARTICULO 2o. El nombre de la Asociación es “Asociación Red de Profesionales del Teatro de Nicaragua. En los presentes estatutos, la entidad será llamada simplemente la Asociación. ARTICULO 3o. El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, municipio de Managua, departamento de Managua; y su campo de acción se extiende a todo el territorio de la República, pudiendo establecer capítulos, oficinas, establecimientos en todo el territorio nacional, y fuera del país. ARTICULO 4o. Se crea la Asociación por cincuenta años. ARTICULO 5o. La Asociación como Persona Jurídica, es capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados TÍTULO II: OBJETIVOS: ARTÍCULO 6o. La “Asociación Red de Profesionales del Teatro de Nicaragua” tiene los siguientes objetivos ya estipulados en la cláusula cuarta de ésta escritura de Constitución de Sociedad y son: 1) Promover el desarrollo del teatro y de las artes escénicas en general; 2) Promover el logro de la calidad artística, técnica y ética en las distintas formas de organización de las artes teatrales en el teatro nicaragüense y las artes escénicas en general; 3) Incidir en políticas públicas del sector cultura, específicamente en teatro; 4) Fortalecer las iniciativas teatrales que propicien el intercambio a nivel nacional e internacional; 5) Propiciar acciones de capacitación; 6) Crear las bases para estimular y reconocer la calidad artística; 7) Divulgar la labor de la Asociación; 8) Crear las bases de una estructura interna para su funcionamiento; 9) Establecer alianzas estratégicas con el Instituto Nicaragüense de Cultura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Organizaciones no gubernamentales y otras instancias; 10) Apoyar los festivales y muestras de teatro nacional e internacional, talleres de capacitación, foros y escuelas; 11) Establecer un taller permanente de dramaturgia, dirección y dirección técnica y actuación; 12) Crear el premio nacional de dramaturgia, dirección y actuación; 13) Elaborar y distribuir un tríptico informativo de manera constante; 14) Elaborar, proponer, discutir y aceptar los estatutos y el reglamento; 15) Dar formación a través de creación de grupos, talleres, seminarios, encuentros, presentaciones, para el desarrollo de principios,

conocimientos y técnicas de las artes escénicas; 16) Servir de propagador de la cultura nacional a partir de la puesta en escena y muestra de diferentes actividades culturales; 17) Desarrollar programas y talleres de enseñanza en el cuerpo artístico a nivel básico, para las personas interesadas en prepararse como artistas multiplicadores de la manifestación del teatro; 18) Consolidar la Asociación como canal solidario de participación e intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales de teatro que posibiliten líneas de acciones concretas a favor de la presencia del teatro en las escuelas de todo el país y el mejoramiento, análisis y transformación de la propia práctica artística; 19) Promover el desarrollo de actividades culturales en todos sus aspectos; musicales, danzas, poesía, espectáculos, obras de teatro, títeres, pintura, escultura, canto, festivales todas estas en pro del desarrollo de las artes escénicas y del fortalecimiento de la Asociación y de la cultura teatral del país y su consecuente desarrollo humano; 20) Fomentar y estimular la solidaridad entre sus miembros y entre toda la asociación; 21) Promover y realizar actividades educativas en pro de las artes teatrales y las artes escénicas. Estas actividades podrán ser por medio de cursos, seminarios, charlas, congresos, impresión de material educativo como revistas, folletos, libros, calcomanías, camisetas, gorras, mochilas, cuadernos, lapiceros, calendarios, pancartas, y cualquier otro material didáctico ya sea escrito o por medio de Internet, televisión, radio, y cualquier medio de comunicación masiva; 22) Defender los intereses de sus asociados ante los organismos, instituciones estatales o privadas nacionales o extranjeras; 23) Gestionar porque las entidades financieras, estatales y privadas mejoren las condiciones crediticias a favor de la producción de obras teatrales u obras de otro carácter escénico; 24) Mantener relaciones con entidades nacionales y extranjeras análogas, similares o conexas, afiliarse a estas y hacerse representar en ellas y en otros organismo o entidades afines; 25) Recomendar que se emitan leyes, reglamentos disposiciones necesarios o convenientes para el fomento y desarrollo de las actividades relacionados con las artes teatrales y escénicas; 26) Fomentar en los colegios, universidades, institutos, oficinas públicas y privadas el desarrollo de las artes teatrales y escénicas por medio de invitación a charlas, cursos, seminarios, paseos, reuniones en el campo y la ciudad, talleres, festivales y congresos; 27) La asociación podrá solicitar y recibir préstamos de personas naturales, jurídicas o Institución Bancaria o Financiera Nacional o Extranjera, otorgar toda clase de cauciones, fianzas, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles o mueble siempre y cuando estas facultades y funciones estén dirigidas a promover y desarrollar las artes teatrales y las artes escénicas en general excluyendo fin alguno que derive en un lucro. TÍTULO III: ARTÍCULO 7o. La Asociación está compuesta de capítulos zonales o distritales, municipales, departamentales y regionales distribuidos de conformidad con la división política y administrativa del país. Son asociados activos las personas que la constituyen así como todas las demás personas, individuales, jurídicas, colectivas, colegiadas y ONG´s que soliciten su ingreso, satisfagan los requisitos reglamentarios y sean admitidos por la Junta Directiva. Los asociados activos, sean fundadores o no, gozarán de iguales Derechos. ARTÍCULO 8o. Toda persona natural, jurídica, individuales, colectivas, colegiadas y ONG´s que desee ingresar a la Asociación en calidad de asociado activo, lo deberá solicitar por escrito llenando los requisitos que determine la Junta Directiva. Además se establece que para el ingreso de un nuevo miembro éste debe de contar con un aval por escrito firmado por dos miembros activos ya integrados a la Asociación. ARTÍCULO 9o. Son derechos de los asociados activos: a) Asistir a las asambleas generales con voz y voto. b) Representar y hacerse representar en las asambleas generales. c) Elegir y ser electo para los cargos de la asociación. d) Gozar de los beneficios que la asociación otorgue, así como hacer uso de los beneficios y derechos que esta preste a sus asociados en las condiciones establecidas e) Formular toda clase de proposiciones y peticiones tanto a la asamblea general como a la Junta Directiva. f) Exigir el cumplimiento de estos estatutos y de las demás disposiciones que integran el ordenamiento de la asociación. g) Solicitar de la asociación la intervención

como amigable componedora. h) Todos los demás que se deriven de los anteriores, de la naturaleza de su calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la asociación. ARTÍCULO 10o. Son obligaciones de los asociados activos: a) Asistir a las asambleas generales o hacerse representar en ellas. b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les encarguen cuando no estuvieran legítimamente impedidos. c) Procurar porque se mantenga la cordialidad y buen entendimiento entre los asociados y entre estos y los órganos de la entidad. d) Contribuir al sostenimiento de la asociación y a la formación de su patrimonio, pagando puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias y el valor de los servicios especiales. e) Hacer ver a los órganos de la asociación las irregularidades que notarán, así como sugerir a los mismos, ideas, métodos o procedimientos que contribuyan al interés común. f) Velar por el buen nombre e intereses de la asociación, cumplir y hacer que se cumpla con los presentes estatutos y las demás normas que integran al ordenamiento de la asociación, así como difundir los propósitos que determinan su organización y funcionamiento. g) Someter ante los órganos de la Asociación, los problemas de carácter general que se relacionen con los objetivos de la asociación. i) Todas las demás que se derivan de las anteriores de la naturaleza de su calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la asociación. ARTÍCULO 11o. Se pierde la calidad de asociado: a) Por renuncia. b) Por resolución de la Junta Directiva, si el asociado incurre en mora en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias o en el pago de beneficios especiales. c) Por mora del asociado, en sus pagos ordinarios y extraordinarios siendo prestados siempre que conste que se le ha requerido de pago reiteradamente, por lo menos tres (3) veces y por expulsión acordada por la Asamblea General, tomada en vista de la violación de los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones dictados por los órganos de la asociación o de actos o maniobras que tiendan al detrimento de la asociación. En los casos a que se refieran los apartados b) y c) la resolución se tomará previa audiencia al interesado. La pérdida de la calidad de asociado no lo exime de la obligación de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias así como el valor de los servicios especiales que aparecieron a su cargo. TÍTULO IV: PATRIMONIO Y RECURSOS : ARTÍCULO 12o. Integran el patrimonio de la Asociación, todos los bienes inmuebles, derechos y acciones adquiridos por ella, a cualquier título. ARTÍCULO 13o. Los recursos de la asociación estarán constituidos por: a) las cuotas ordinarias y extraordinarias que están obligados a pagar los asociados activos. b) Las donaciones que se hagan a la entidad. c) Los productos y beneficios de los Bienes de la entidad y los ingresos por beneficios prestados. d) Las subvenciones que se obtengan y los demás bienes e ingresos que se adquieran, por cualquier título y pasen a formar parte de los activos de la asociación. ARTÍCULO 14o. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de la Asociación. Estas cuotas serán de igual monto para todos los asociados y se pagarán así: a) Cuota de ingreso: A la admisión. b) Cuota de Mantenimiento: Pago fijo anual. La Junta Directiva determinará cuales beneficios de carácter ordinario y extraordinario deberán ser remunerados por los asociados, estableciendo las tarifas correspondientes. TÍTULO V: ORGANIZACIÓN: CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL: ARTÍCULO 15o. La Asamblea General constituye el órgano supremo de la asociación y se integra por la reunión de los asociados legalmente convocados para tal efecto, bajo el principio de que cada asociado tendrá derecho a un voto. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a los demás órganos de la asociación y a todos los miembros de la misma. Para que el asociado pueda ser integrante de la Asamblea General deberá encontrarse al día con el pago de toda clase de cuotas y servicios. ARTÍCULO 16o. Los asociados podrán hacerse representar a la Asamblea de otro asociado, de cualquier otra persona natural debidamente acreditada como representante legal por la compañía o persona natural asociada, representación que podrá conferirse por carta poder, con tres días de anticipación. En ningún caso una persona podrá ejercitar más de una representación adicional y en consecuencia, no podrá ejercitar más de dos (2) votos, incluyendo el propio. El documento que

acredita la representación deberá ser presentado al Secretario de la Junta Directiva y quedará en archivos el documento. ARTÍCULO 17o. La Asamblea General es de dos clases: a) Ordinaria y b) Extraordinaria. La ordinaria es la que se realizará periódicamente conforme la Junta Directiva lo determine reuniéndose dos veces al año y la extraordinaria, la que se lleva a cabo en virtud de convocatoria especial con el objeto de conocer y resolver exclusivamente los asuntos para los que ha sido convocada. La convocatoria para esta última la hará la Junta Directiva, por: 1) Resolución propia. 2) Por resolución de la Asamblea General. 3) A solicitud de un número de asociados de por lo menos un tercio de los asociados activos. ARTÍCULO 18o. Para que pueda instalarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: a) Haber sido convocada por lo menos con diez (10) días de anticipación. b) Contar con la asistencia entre presentes y representados, de por lo menos la mitad del número total de asociados mas uno. En caso de que la Asamblea General no se reúna en la forma señalada para tal efecto, por falta de un quórum este deberá comprobarse dos (2) Horas después de la hora señalada y no habiendo un quórum legal la sesión se llevará a cabo siete (7) días después en la fecha que se señale en la convocatoria, con los asociados que asistan. ARTÍCULO 19o. La convocatoria de Asamblea General se hará por medio de notas circulares dirigidas a los asociados, así como un aviso en un diario local escrito. La convocatoria deberá indicar: a) La clase de asamblea de que se trate. b) El lugar. c) Día. d) Hora en que ha de efectuarse, y en el caso de las extraordinarias además los puntos específicos a tratarse. ARTÍCULO 20o. Una vez instalada la Asamblea General en la forma prevista en estos estatutos, el retiro hasta 50% de cualquier número de asistentes no afectará la validez de las resoluciones que en ella se toman. ARTÍCULO 21o. Las resoluciones de la Asamblea General se tomará por mayoría de dos tercios del número de asociados es decir con 51 votos de los presentes y representados al momento de efectuarse la votación, salvo los casos que de acuerdo con estos estatutos sea precisa una mayoría específica. ARTÍCULO 22o. De toda Asamblea General se levantará acta, que será asentada en el Libro respectivo e irá firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la misma. ARTÍCULO 23o. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir para sus respectivos cargos a los miembros de la Junta Directiva así como una remoción. b) Discutir y aprobar o desaprobar el informe anual que de las actividades deberá presentar la Junta Directiva, así como el estado de situación financieras. c) Aprobación del balance general y actividades presentadas por la Directiva saliente. d) Tratar cualquier asunto que exceda de la competencia de la Junta Directiva y otorgar a esta las autorizaciones necesarias. e) Tratar y tomar medidas para difundir y promover los objetivos de la Asociación en general y sobre el mejoramiento de la misma. f) Toda resolución sobre cuestiones no previstas que puedan afectar el destino o política general de la asociación y todas las demás que por su importancia o trascendencia, sean sometidas a su conocimiento. ARTÍCULO 24o. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la reforma a los presentes estatutos. b) Acordar la disolución de la asociación y la forma de liquidación de su patrimonio. c) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes raíces, propiedad de la asociación. d) Resolver cualquier otro asunto para el cual hubiera sido específicamente convocada. Para tomar resoluciones acerca de los puntos a que se refieren los literales a) b) y c) de este artículo se necesita el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados. CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO 25o. La Junta Directiva es el órgano superior de dirección y administración de la asociación, que actúa por delegación de la Asamblea General, por consiguiente, está investida de las más amplias facultades para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad. La Junta Directiva estará compuesta por: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL, electos entre los candidatos enviados por la Asamblea de Asociados. Las vacantes que hubiesen que llenar en la directiva por la renuncia, ausencia, incapacidad física o cualquier otro motivo de uno más de sus integrantes,

serán llenados por decisión de la Asamblea. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones, tanto de la propia directiva como de la Asamblea General y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos. Los miembros salientes podrán ser reelectos como miembros a la nueva Junta Directiva pero no en el mismo cargo. La nueva Junta Directiva tomará posesión de su cargo automáticamente. ARTICULO 26o. La Junta Directiva se reunirá en las oportunidades que la propia directiva determine o cuando sea convocada por el Presidente o dos de sus miembros propietario. Para las resoluciones en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. ARTICULO 27o. La inasistencia injustificada de cualquier Director a tres (3) sesiones consecutivas será considerada como renuncia de su cargo y la Junta Directiva llamará, en su sustitución al miembro correspondiente según su jerarquía, como propietario para terminar el período del director sustituido. ARTICULO 28o. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir y administrar la política general de la asociación y en ese sentido, tomar todas las disposiciones necesarias para la buena marcha, desarrollo e incremento de las actividades. b) Nombrar y remover de la asociación al personal, cuyo nombramiento fue acordado. c) Elaborar el plan de trabajo y aprobar el presupuesto anual. d) Autorizar al Presidente para que pueda conferir mandatos sean generales, especiales o en su caso de revocarlos. e) Los reglamentos de la asociación. f) Presentar cada año a la asamblea general ordinaria, informe de actividades y un balance financiero. g) Disponer sobre la convocatoria de la Asamblea General y elaborar la agenda de los asuntos a tratar en la misma. h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que hubiesen sido aprobados por la Asamblea General. i) Recaudar e invertir los ingresos de la asociación. j) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones de cualquier género, así como de la compra, enajenación, reposición y reparación de los bienes, muebles de la entidad. k) Disponer sobre el libramiento, aceptación, endoso y aval de chequeras y letras de cambio u otro documento de crédito o efectos mercantiles. l) Fijar los sueldos y cualquier otro tipo de remuneración que corresponde al personal de la asociación. m) Fijar las atribuciones que correspondan al personal administrativo. n) Examinar las solicitudes de ingreso y resolver lo pertinente. ñ) Nombrar delegados o representantes ante organismos, entidades o dependencias públicas o privadas cuando así sea conveniente a los intereses de la asociación. o) Dictaminar o aprobar los dictámenes que se le solicite sobre asuntos relativos a los objetivos de la asociación. p) Recibir las cuentas e informes periódicos del administrador o administradores. ARTICULO 29o. El Presidente de la Junta Directiva también lo es de la Asociación y como tal, es el representante legal de la entidad. Son atribuciones del PRESIDENTE: a) convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva. b) Presidir y dirigir con la asistencia de los demás miembros de la directiva, las sesiones de la Asamblea General. c) Supervisar el personal administrativo y dictar normas para el buen desempeño de sus funciones. d) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva, acerca del ejercicio de sus funciones. e) Representar a la asociación con Poder General de Administración. f) Con autorización de la Junta Directiva, conferir mandatos generales y especiales. g) Suscribir las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Todas las demás que le fijen estos estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o los reglamentos de la asociación. ARTICULO 30o. El VICE-PRESIDENTE en defecto del Presidente, hará sus veces y en caso de que su ausencia fuere definitiva, su gestión durará hasta la terminación del período del Presidente sustituido, en éste caso el vocal pasará a ocupar el cargo de Vice-Presidente. ARTICULO 31o. Son atribuciones del SECRETARIO: a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asentarlas en los Libros respectivos y autorizados con su firma. b) Llevar la correspondencia y certificar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea. c) Formular el proyecto de memoria anual y preparar los informes que se le soliciten. d) Tener a su cuidado los archivos de la entidad. e) Citar a sesión a los miembros de la Junta Directiva, y enviar las notas circulares y avisos de convocatoria ó Asamblea General. f)

Todas las demás que le fijen los presentes Estatutos, la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la asociación. ARTICULO 32o. Son atribuciones del TESORERO: a) Manejar los fondos de la asociación. b) Recaudar los ingresos por los medios mas eficaces. c) Conjuntamente con el Presidente o con la persona que designe la Junta Directiva, autorizar el pago de los gastos y hacer las erogaciones respectivas. d) Velar porque la contabilidad sea llevada en debida forma y al día. e) Velar por la guarda y cuidado de los Libros y comprobantes de contabilidad. f) Llevar el Libro de registro de asociado, así como el control de los demás miembros de la entidad. g) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto general y el informe financiero anual, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea General Ordinaria, que debe conocer de los mismos. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento de fondos de la entidad. i) Preparar y presentar el estado de situación y el estado de resultados que deben ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria. j) Todas las demás que le fijen los presentes estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y los Reglamentos de la asociación. ARTICULO 33o. Son atribuciones de los VOCALES: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la asociación. b) Sustituir por su orden de elección, a los miembros de la Junta Directiva de la asociación caso de impedimento o ausencia temporal de éstos, excepto el Presidente. c) Las demás que le asignen la Junta Directiva, los Estatutos; y las disposiciones de la Asamblea de Asociados de la asociación. CAPITULO III ARTÍCULO 34º. La Junta Directiva, podrá nombrar un Secretario Ejecutivo y varios Gerentes, asignándoles las atribuciones que a cada uno corresponde. CAPITULO IV: ARTICULO 35o. La Asamblea General, en Sesión Ordinaria podrá designar un Auditor para la revisión control e informe sobre las cuentas y contabilidad de la asociación, quien durará el tiempo necesario. CAPITULO V: ARTICULO 36o. La Junta Directiva ó en su defecto, los reglamentos de la asociación dispondrá de la creación de comités, comisiones y otros organismos necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines de la asociación. TITULO V: ARTICULO 37o. Son causas para disolver la asociación. 1) Por disposición de la Ley. 2) Resolución de la Asamblea General, tomada en debida forma. 3) Obligatoriamente cuando sus asociados se reduzcan a número de que sus aportes son menores que los gastos administrativos. ARTICULO 38o. Acordada la disolución de la entidad, la Junta Directiva, quedará constituida en Junta Liquidadora, a efecto del pasivo existente, en su caso y el remanente líquido que quede lo transferirá a la Institución de Bienestar Social que designe la Asamblea General. DISPOSICION ESPECIAL: Se delega al Señor Salvador Augusto Espinoza Moncada y/o Allan Manuel Vega Duarte, quien es mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad ciudadana número cuatro cero uno guión uno ocho cero dos siete cuatro guión cero cero cero nueve J (401-180274-0009J) y carné de la Corte Suprema de Justicia número cinco cuatro ocho tres (5483) para que en representación de la Asociación de forma conjunta o individual, soliciten, gestionen y obtengan de la Asamblea Nacional de la República la Personalidad Jurídica de la Asociación, así como su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí sobre el valor y trascendencia legal de este acto, y de la necesidad de obtener la Personalidad Jurídica y su Registro en el Competente Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de lo relacionado. (f) René Francisco Moya Castillo; (f) Salvador Augusto Espinoza Moncada; (f) Lucero Georgina Millán Valenzuela; (f) Francisco Javier Espinoza Rivera; (f) Adolfo Concepción Torres Alfaro; Petronella Johanna Van Poppel; (f) Donald Antonio Aguirre Ramos; (f) Félix Humberto Gutiérrez Mayorga; (f) Lourdes Roxana Lacayo Vaca; (f) René Antonio Medina Chávez; (f) Zoa Damaris Meza Bermúdez; (f) Gonzalo Cuellar Leano; (f) Pablo Antonio Aburto Valladares; (f) Xiomara Centeno Gutiérrez; (f) Omar Francisco Cuadra Somarriba; (f)

Luis Harold Agurto Chávez; (f) Guillermo Enrique Madrigal Gutiérrez; (f) Karla Vanesa Acevedo Núñez; (f) José Daniel Prego Hernández. (f) A.M. Vega. (Notario).— Pasó ante Mí, del reverso del folio número ciento tres al frente del folio número ciento diez de mi Protocolo Número Doce que llevé durante el año dos mil nueve y a solicitud de la Red de Profesionales del Teatro de Nicaragua representada por Salvador Augusto Espinoza Moncada libro este Primer Testimonio en siete folios útiles de papel sellado de ley que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintiuno de Septiembre del año dos mil diez. (f)

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11299 – M. 0320421 - Valor C\$ 95.00

LICDA. MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor Oficioso de Japan Tobacco Inc. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEGATA

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores; papel de fumar y cerillas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001190, catorce de abril, del año dos mil once. Managua, dos de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11300 – M. 0320423 - Valor C\$ 95.00

LICDA. MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor Oficioso de Everlast World's Boxing Headquarters Corporation de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVERLAST

Para proteger:

Clase: 28

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad; equipos de atletismo; equipos de boxeo; equipos de artes marciales; protectores acolchados para oídos y cejas de boxeadores [partes de ropa de deporte]; mascararas de boxeo [artículos deportivos]; protectores bucales acolchados [partes de ropa de deporte]; protectores de dentaduras [artículos deportivos]; suspensorios para deportistas [partes de ropa de deporte]; guantes de boxeo; guantes de halterofilia; [artículos deportivos]; vendas para las manos [artículos deportivos]; sacos de arena para deportes; guantes para el pugilato [artículos deportivos]; guantes para hacer ejercicios [artículos deportivos]; maniqués de entrenamiento [artículos deportivos]; plataformas para sacos de arena [artículos deportivos]; mancuernas; acolchado de protección para jugadores de fútbol americano [partes de ropa de deporte]; equipos para practicar el remo [aparatos deportivos]; pesas pectorales [artículos deportivos]; equipos elásticos para hacer ejercicios [artículos deportivos]; aparatos para desarrollar la fuerza de las manos; pelotas de fisicoculturismo para deportes y juegos; guardas protectoras acolchadas para la cabeza [partes de ropa de deporte]; sacos de boxeo para deportes; sacos de entrenamiento [artículos deportivos]; cuerdas para saltar [artículos deportivos]; pantaloncillos para la lucha y el

boxeo [partes de ropa de deporte] suspensorios protectores acolchados [partes de ropa de deporte]; protectores acolchados de zapatos [partes de ropa de deporte]; cascos para deportes; equipo para la lucha y el boxeo [artículos deportivos]; bolas de beisbol; guantes de beisbol; bates de beisbol; mascararas para receptores [artículos deportivos]; protectores acolchados para receptores [partes de ropa de deporte]; bolas de fútbol americano; bolas de baloncesto; patines de ruedas; patines de hielo; caballetes de gimnasia [aparatos para la gimnasia]; barras paralelas [aparatos para la gimnasia]; cuerdas de escalar para juegos y deportes; caballetes de entrenamiento de bicicletas [artículos deportivos]; bancos para ejercicios [aparatos deportivos]; trampolines [artículos deportivos]; equipos de halterofilia; cinturones de halterofilia; guantes de halterofilia; bancas de halterofilia [artículos deportivos]; cuerdas para brincar [artículos deportivos]; pesas libres [artículos deportivos]; equipos para aeróbicos, a saber, cinturones para aeróbicos, bicicletas estacionarias, bandas elásticas para ejercicios, pesas para el tobillo, pesas para las muñecas, caminadoras, bicicletas de ejercicios; equipos deportivos para las artes marciales, a saber, espinilleras, guardas para la cabeza, guantes para pegar, escudos para el cuerpo, paletas, tablas para pegar y patear; silbatos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000811, dieciséis de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11304 – M. 0969064 - Valor C\$ 435.00

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de KELLOGG COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INTELI PLUS



Descripción y Clasificación de Viena: 011310 y 270502

Diseño de un dibujo caprichoso de cuatro elipses impresas en escala de grises, las cuales se han mezclado entre sí, simulando el movimiento ondulatorio de las partículas de un átomo. En la parte central de la unión de las elipses, se observa en letras estilizadas impresas en escalas de grises, las palabras INTELI (sin el punto sobre la letra i), PLUS, HIERRO+ZINC, de las cuales no se pretende exclusividad, si no que sean apreciadas como un conjunto.

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas y suplementos minerales.

Clase: 30

Cereales para desayuno, preparaciones hechas de cereales, barras de cereales y otros productos derivados de cereales para ser usados como comida para el desayuno, botanas o ingredientes para hacer comidas.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajo de oficina.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001173, catorce de abril, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11305 – M. 2863588 - Valor C\$ 485.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de Stream Holdings Corporation de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Stream Global Services



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261112, 270508 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco, la cual es su parte izquierda un poco más abajo de la parte central horizontal, se lee escrita en letras minúsculas grandes de color negro la palabra "Stream" en donde solo la letra "S" esta en mayúscula; debajo de dicha palabra comenzando de la letra "a" se lee escrito en letras minúsculas de color negro la frase "Global Services" en donde únicamente las letras "G" y "S" están en mayúscula al lado derecho de la palabra "Stream" se ven los dibujos de dos bandas o franjas curvas de color negro, la primera franja inicia en la letra "m" y termina en punta en su parte superior, la segunda franja parte de lado cóncavo inferior de la primera franja y en sentido opuesto a la primera y termina en punta en la parte superior derecha de la etiqueta, tal como se ve en las etiquetas que acompaño.

Para proteger:

Clase: 35

Prestación de Servicios Empresariales y Administrativos Externos para las empresas en una amplia variedad de campos e industrias, a saber: tecnología, informática, programas y componentes físicos de computadoras, telecomunicaciones, venta al por menor, servicios de entretenimiento, medios de comunicación, viajes, cuidados de salud, gobierno, servicios de consultoría y financieros; la operación de un centro de llamadas telefónicas para terceros (call center) en el campo de la tecnología de la información; procesamiento de documentos de registro de garantía para otros; servicios de retención y recuperación de clientes, es decir, la administración de la lealtad personalizada y programas de premio para los demás con fines promocionales, de venta y/o publicitarios.

Clase: 42

Servicios de apoyo técnico, a saber: problemas de ejecución de programas de computadora; análisis de sistemas informáticos; diseño de redes informáticas para otros; vigilancia de los sistemas informáticos de terceros con fines técnicos y ofrecer programas de copia de seguridad informática; servicios de soporte técnico informático, a saber, servicios de apoyo secretarial, sistema de administración informática para terceros; servicios de administración de proyectos informáticos; administración a distancia de aplicaciones informáticas para terceros; gestión remota e in situ de los sistemas de tecnología de la información de los demás, proporcionando una base de datos de computadora en línea en el campo de la información de soporte técnico informático; servicios de consultoría en el campo de mejora de productos informáticos y asuntos de soporte técnico.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000607, veintiocho de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11329 – M. 0220646 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de MED PHARMA SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPSILON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTICONVULSIVANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001277, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11330 – M. 0220647 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de MED PHARMA SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALEPTAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTICONVULSIVANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001276, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11331 – M. 0220648 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de FROMAGERIES BEL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIRI

Para proteger:

Clase: 29

PROTEGE Y DISTINGUE: HUEVOS, LECHE (EN CUALQUIER FORMA), MANTEQUILLA, CREMA, QUESOS Y ESPECIALIDADES DE QUESO, YOGURES, PROTEÍNAS DE LECHE Y LACTOSERUM Y OTROS PRODUCTOS DE LECHE, BEBIDAS DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000929, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11332 – M. 0220650 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de MED PHARMA SOCIEDAD ANONIMA. de Nombre Comercial MED PHARMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACLA-MED

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE PRODUCTOS ANTIBIÓTICOS Y ANTIINFECCIOSOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001295, catorce de abril, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11333 – M. 0220649 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BIOKEMICAL, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDOX-C BIOKEMICAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, UTILIZADOS COMO SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001196, catorce de abril, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11334 – M. 0220642 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de MED PHARMA SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUETAXIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTIPICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001281, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11335 – M. 0220643 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de MED PHARMA SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUPATYNE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTICONVULSIVANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001280, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11336 – M. 0220644- Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de MED PHARMA SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTHIVA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTIDEPRESIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001279, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11337 – M. 0220645 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de MED PHARMA SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INHISER

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTIDEPRESIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001278, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11338 – M. 1861882 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A LEMUS SALMAN, Apoderado de Victoria´s Secret Stores Brand Management, Inc. de Estados Unidos de América solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICTORIA´S SECRET BOMBSHELL

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el cuidado personal y productos de perfumería, a saber: Perfume, agua de perfume, agua de colonia, agua de tocador, rociador corporal, exfoliante corporal, jabón corporal (en liquido), jabón corporal (en solido), crema corporal (gruesa), crema corporal (fina), loción corporal, talco corporal, baño de espuma, gel de ducha, jabón para manos, crema para manos, loción para manos; champú, acondicionador, espray capilar

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000932, veinticinco de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11339 – M. 1861884 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2010-00232
 (22) Fecha de presentación: 23/12/2010
 (71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Belgica.

Inventor (es): SERGIO CESCO-CANCIAN, JEFFREY S. GRIMM, NEELAKANDHA S. MANI, DAVID C. PALMER, DANIEL J. PIPPEL, TONG XIAO, HONGFENG CHEN, CHRISTOPHER M. MAPES y KIRK L. SORGI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 30/06/2008
 (31) Número: 61/076,752
 (54) Nombre de la invención:
 PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE PIRIMIDINA SUSTITUIDOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 A61K 31/497

(57) Resumen:
 La presente invención se refiere a procesos para la preparación de derivados de pirimidina sustituidos, útiles como intermediarios en la síntesis de los moduladores del receptor de la histamina H4, y a intermediarios en la síntesis del modulador H4.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de mayo de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11340 – M. 1861885 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2011-00026
 (22) Fecha de presentación: 21/01/2011
 (71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Belgica.

Inventor (es): DAVID F. MCCOMSEY y MICHAEL H. PARKER

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 22/07/2008
 (31) Número: 61/082,654
 (54) Nombre de la invención:
 NUEVOS DERIVADOS DE SULFAMIDA SUSTITUIDOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07D 319/20 A61K 31/357 A61P 25/18 A61P25/24
 (57) Resumen:

La presente invención se refiere a nuevos derivados de sulfamida sustituidos, composiciones farmacéuticas que contienen dichos derivados y el uso de dichas formas de derivados en el tratamiento de la ansiedad y trastornos relacionados; depresión bipolar y manía; depresión; epilepsia y trastornos relacionados; epileptogénesis; trastornos relacionados con la glucosa; trastornos relacionados con los lípidos; migraña; obesidad; dolor; abuso de sustancias y como agentes neuroprotectores. La presente invención se dirige, además, a un proceso para la preparación de nuevos derivados de sulfamida sustituidos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de mayo de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11342 – M. 0220652 - Valor C\$ 435.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor Oficioso de YADIRA MARIA LEON BLANCO. de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

RADIO DOBLE "L"



Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260116, 260118, 260121, 260124, 270508, 270514, 270517 Y 270525

Consistente en un recuadro en cuyo centro se aprecia un círculo de fondo sólido en el que se lee la palabra "DOBLE" escrita con letras gruesas. De dicho círculo surgen círculos concéntricos los que van aumentando de tamaño a medida que se alejan del centro. A ambos lados del conjunto antes descrito, se aprecia la figura de una letra "L" escrita con grafía especial y repetida al lado contrario por un efecto de espejo. Ambas letras "L" se encuentran unidas en su parte superior por la palabra "RADIO" escrita igualmente en letras gruesas y en forma curva. Bajo todo el conjunto anterior se lee la leyenda "RADIO DOBLE "L"" escrita también con letras gruesas y en color oscuro.

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de radio difusión, específicamente una radio emisora. Comprendiendo la emisión de todo tipo de información a través de ondas de radio, publicidad, noticias, anuncios, avisos y deportes.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de octubre, del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001228, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11343 – M. 0220651 - Valor C\$ 435.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor Oficioso de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

AROMIDIFIRENZE



Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS Y LOCIONES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000937, veinticinco de marzo, del año dos mil once. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11344 – M. 0320459 - Valor C\$ 435.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de PANEL REY, S.A. de México, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

PANEL REY GLASS REY



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

El diseño consiste en la denominación PANEL REY en letras características de color blanco, las letras se encuentra dentro de cuadros de fondo negro. A la par de la letra P hay un rectángulo de fondo negro. En la parte inferior se observa la denominación GLASS REY en letras mayúsculas de color negro.

Para proteger:

Clase: 19

Paneles no metálicos para la construcción (paneles de yeso con recubrimiento de malla de fibra de vidrio).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000585, veinticuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11345 – M. 1861887 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00010

(22) Fecha de presentación: 06/01/2011

(71) Solicitante:

Nombre: TIBOTEC PHARMACEUTICALS

Dirección: Eastgate Village, Eastgate Little Island Co Cork, Irlanda.

Inventor (es): SANDRINE MARIE HELENE VENDEVILLE, PIERRE JEAN-MARIE BERNARD RABOISSON, TSE-I LIN, ABDELLAH TAHRI y KATIE INGRID EDUARD AMSSOMS

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 04/08/2008, 11/07/2008 y 08/07/2008

(31) Número: 08161743.3, 08160254.2 y 08159965.6

(54) Nombre de la invención:

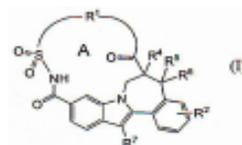
DERIVADOS DE INDOL MACROCÍCLICOS ÚTILES COMO INHIBIDORES DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 513/18 C07D 515/18 A61 31/55 A61P 31/14

(57) Resumen:

Inhibidores de la replicación del HCV de formula (I) incluyendo las formas estereoquímicamente isoméricas, y las sales, hidratos, y solvatos de dichos inhibidores, en donde R1, R2, R4, R5, R6 y R7 tienen el significado definido en las reivindicaciones. La presente invención también se refiere a procesos para preparar dichos compuestos, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso en la terapia contra el HCV.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de mayo de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11510 – M. 2864517- Valor C\$ 290.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de MEXICHEM, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MEXICHEM

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase: 4

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; velas y mechas para el alumbrado.

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos; para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas; pero sin incluir productos farmacéuticos para remediar la deficiencia de vitamina D y calcio al igual que tratamiento para osteoporosis; sin incluir sustancias nutritivas.

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Clase: 7

Maquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres).

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, de laboratorio, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de información, de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; equipos de procesamiento de la información y ordenadores; hardware y software de computadoras. Aparatos e instrumentos electrónicos y eléctricos usados en la producción química, petroquímica y para productos derivados del petróleo.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Clase: 17

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semi-elaboradas, películas de materias plásticas que no sean para embalar; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos; resinas semi-elaboradas sintéticas y de plástico; plástico en hojas, barra, películas plásticas o en forma de tubo; plásticos en forma de fibra (no para uso textil); compuestos

de plásticos (semi-procesados); compuestos de resinas sintéticas (semi-procesados), componentes y montaduras moduladas para uso en fabricación.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina, organización y gestión de programas de lealtad de clientes; publicidad de productos y servicios de terceros; renta de espacio publicitario; recolectar, procesar y suministrar información; servicios de manejo/gestión de cuentas; consultas profesionales de negocios en materia de franquicias.

Clase: 36

Negocios financieros; negocios monetarios.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Clase: 40

Servicios de refinería; tratamiento de materiales; electricidad, combustibles y servicios de generación de energía; servicios de reciclaje.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software; servicios de ingeniería; servicios de topografía; servicios de exploración; estudios geológicos; investigación ambiental y servicios de asesoramiento; servicios de apoyo en forma de consultoría técnica y de asistencia en asesoría a licenciatarios y franquiciados; preparación de planos de ingeniería, de documentación técnica y reportes.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios de investigación médica; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Clase: 45

Explotación de la propiedad intelectual; concesión de licencias de tecnología; consultas profesionales jurídicas relativas a la concesión de franquicias.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000602, veintiocho de febrero, del año dos mil once. Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11511 – M. 2864409 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de SANOFI-AVENTIS de Francia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Niños sanos, niños felices

Se Empleara:

En relación a los siguientes productos y servicios: Clase 5. Productos farmacéuticos para el tratamiento y la prevención de enfermedades y condiciones cardiovasculares, enfermedades y condiciones oncológicas, medicina interna, trombosis, enfermedades y condiciones urológicas,

enfermedades y condiciones del sistema nervioso central, enfermedades y condiciones respiratorias, diabetes y enfermedades y condiciones metabólicas, artritis, enfermedades y condiciones autoinmunes, enfermedades y condiciones infecciosas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, preparaciones químicas para uso médico o farmacéutico, vacunas, alimento para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes improntas dentales, desinfectantes, vitaminas, preparación para base de vitaminas, alimentos naturales saludables y productos de remedios a base de hierbas en esta clase, bebidas y alimentos para propósitos medicinales, aditivos y suplementos alimenticios para propósitos medicinales, suplementos de alimentos minerales para propósitos medicinales, suplementos nutricionales, preparaciones herbales todas de propósitos medicinales, productos de plantas y extractos de plantas para propósitos medicinales, preparaciones para hacer bebidas dietéticas o medicadas, preparaciones medicinales, preparaciones químicas para propósitos medicinales, sustancias para propósitos medicinales, productos de confitería medicada y caramelos para propósitos medicinales, preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel.

Clase 16. Materiales impresos, especialmente boletines informativos, periódicos, revistas, publicaciones periódicas, panfletos, libros carteles, todos relacionados al campo de la salud.

Clase 41. Servicios de educación y entrenamiento en el campo de la salud. Organización de seminarios, conferencias y congresos. Edición de revistas, libros y guías en el campo de la salud.

En relación a la solicitud de registro de la marca Diseño 2011-000659 en la clases internacional 5, 16 y 41, presentada el 3 de marzo del año dos mil once,

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001063, cuatro de abril, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 13787 - M. 1089034 – Valor C\$ 2, 865.00

NTON 11 028-10

INSUMOS AGROPECUARIOS. REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE SEMILLA CERTIFICADA DE GRANOS BÁSICOS Y SOYA

(Continuación)

Tabla 16. Híbridos semilla certificada de maíz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Anteras extendidas	50 mm
Plantas fuera de tipo	1/1000
Diferente tipo de mazorca	1/1000
Mazorcas con diferente color o textura	1/1000
LABORATORIO	
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máxima)	2%
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	85%
Humedad (máximo)	13%

NOTA 1. Para categoría de semilla certificada, durante la etapa de floración para producción de semilla híbrida, debe existir el 5% o más plantas con estigmas receptivos en los progenitores femeninos, para verificar en la primera inspección que no más del 1% de plantas del progenitor femenino haya liberado polen, o si la suma de las observaciones en tres inspecciones no exceda el 2%, en caso contrario el lote o área de producción de semilla se descarta.

Tabla 17. Polinización abierta semilla básica o fundación de sorgo

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Otras variedades	1/50,000
Fuera de tipo	1/20,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	5/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

Tabla 18. Polinización abierta semilla registrada de sorgo

FACTOR	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Otras variedades	1/35,000
Fuera de tipo	1/10,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	10/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máxima)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

Tabla 19. Polinización abierta semilla certificada de sorgo

FACTOR	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Otras variedades	1/20,000
Fuera de tipo	1/1000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	25/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80%
Humedad (máximo)	12%

Tabla 20. Líneas puras de sorgo: Categoría básica o fundación

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	5/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

Tabla 21. Híbridos semilla certificada de sorgo

FACTOR	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
LABORATORIO	
Semilla de otras variedades	25/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80%
Humedad (máximo)	12%

Tabla 22. Líneas puras de sorgo: Categoría básica o fundación y certificada

MÁXIMO PERMITIDO EN CUALQUIER INSPECCIÓN DE CAMPO			
FACTOR	BÁSICA O FUNDACIÓN		HÍBRIDO CERTIFICADA
	INSPECCIÓN FLORACIÓN	INSPECCIÓN FINAL	
Plantas de otras variedades	1:50,000	1:50,000	1:20,000
Plantas fuera de Tipo	1:20,000	1:20,000	1:1,000
Plantas hembra emitiendo polen	1/3000	1/3000	1/1500

NOTA 1. Para verificar los estándares de la tabla 22, debe existir el 5% o más plantas con estigmas receptivos en los progenitores femeninos.

Tabla 23. Semilla de fundación o básica de soya

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	1/1,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	1/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semillas de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80%
Humedad (máximo)	12%

Tabla 24. Semilla registrada de soya

FACTOR	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	1/2,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	2/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0 ^{2/}
Germinación (mínimo)	80%
Humedad (máximo)	12%

Tabla 25. Semilla certificada de soya

FACTOR	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	1/5000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	4/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

NOTAS:

1. Nuevo: se considerará como nuevo aquel lote o área de producción que no haya sido sembrado anteriormente con el mismo cultivo. No obstante, podrán autorizarse lotes o áreas de reproducción anteriormente sembradas, si se trata de la misma variedad y categoría. Podrán ser habilitadas para otra variedad siempre y cuando se someta a un proceso de rotación con otros cultivos o manejo técnico que demuestre la eliminación de contaminantes.

2. Quedará a discreción de las Autoridades Nacionales Competentes de cada país aceptar porcentajes menores tomando en consideración la importancia de esta categoría y las necesidades de semilla, siempre que se declare el porcentaje real de germinación.

3. Se refiere al tiempo de descanso del terreno. También aplica lo indicado para semilla de Fundación.

7.1.3 Muestreo y análisis de calidad

La metodología para toma de muestra y de análisis de calidad de un lote de semillas para efectos de certificación, se llevara a cabo, siguiendo el procedimiento establecido en las reglas internacionales para ensayos de semillas de Asociación Internacional para ensayos de semillas (ISTA) vigentes y aquellas no comprendidas es esta, se regirán por las reglas de la Asociación Oficial de Análisis de Semillas (AOSA).

7.1.3.1 Análisis de calidad

Los análisis de calidad mínimos para la certificación de semillas son:

Análisis de pureza física

Análisis de germinación

Humedad

Otros análisis podrán ser requeridos en función de lo establecido para cada uno de los cultivos en este reglamento.

7.1.3.2 Vigencia de la fecha de análisis hasta 6 meses para semillas certificadas de granos básicos (sorgo, maíz, arroz, frijol) y hasta 4 meses para soya. (Ver Resolución COMIECO No.119-2004 numeral 1.e).

8. ETIQUETADO

8.1 Los productores de semillas solicitarán al Ente Nacional Competente, las etiquetas de certificación. El productor en su solicitud deberá indicar que cantidad de etiquetas requerirá; indicando la variedad, categoría de semilla y el peso del contenido de cada envase.

8.2 Las etiquetas de certificación tendrán colores específicos según la categoría de la semilla.

Tabla 26. Color de las etiquetas de certificación

CATEGORIA	COLOR
Básica	Blanco
Registrada	Rosado o morado
Certificada	Azul o celeste

8.3 La etiqueta de certificación de semillas para ser colocadas en los respectivos envases, deben indicar los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento Técnico Centroamericano para la producción y comercialización de semilla certificada de granos básicos y soya.

8.4 Las etiquetas de certificación de semillas deben contener la siguiente información:

- Productor
- Cultivo
- Variedad
- Categoría
- Semilla pura (mínimo)
- Germinación (mínimo)
- Lote #
- Fecha de vencimiento de análisis
- Número de etiqueta: la numeración foliada de la etiqueta será precedida por la inicial del país de origen (HN para Honduras, GT para Guatemala, CR para Costa Rica, SV para el Salvador y NI para Nicaragua)

8.5 Al reverso de la etiqueta de certificación se describirá la información siguiente:

Ente Nacional Competente

Deberá contener la siguiente leyenda: “la semilla contenida en este envase es producida bajo la supervisión de la entidad certificadora oficial y cumple con los estándares establecidos por los países que conforman la región Centroamericana”.

8.6 Cuando las semillas son tratadas con sustancias tóxicas para la salud humana o animal, deberá indicarse en el envase la frase “no apta para el consumo humano, animal o extracción de subproductos, “tratada con sustancia tóxica”.

9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de este reglamento técnico en el territorio de los países centroamericanos, al Ministerio o Entidad competente.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Ley de semillas de El Salvador, decreto No 530, publicado en el diario oficial No. 177, tomo No. 352 de fecha 20 de septiembre del 2001.
- La Ley de semillas de Honduras tiene el decreto No.1046 del 15 de julio de 1980 y el Reglamento de semillas No. 1942 del año 1982.
- Ley de Semillas No 6289. Costa Rica. Diciembre 1978.
- Reglamento a la Ley de Semillas No 6289. Costa Rica. Decreto Ejecutivo No 12907. Octubre 1979.
- Estándares de campo y laboratorio armonizados para la producción de semillas. Proyecto regional de estandarización de políticas y regulaciones en semillas. OIRSA-BANCO MUNDIAL. 1999.
- Genetic and Crop Standards. Association of Official Seed Certifying Agencies (AOSCA). 1997.
- International Rules for Seed Testing. Edition 2007. International Seed Testing Association.
- Acuerdo Gubernativo de Guatemala Normas reglamentarias para la producción, certificación y comercialización de semillas agrícolas y forestales. Del 12 de mayo 1961.
- Acuerdo Gubernativo de Guatemala Reglamento de condiciones y requisitos básicos para los Semilleristas, del 19 de enero 1962.
- Acuerdo Ministerial de Guatemala No. 312-2006. Disposiciones aplicables para prohibir el ingreso de malezas cuarentenarias asociadas a los envíos. Del 29 de mayo 2006.
- Ley 280. Ley de Producción y Comercio de Semillas y su Reglamento. Gobierno de Nicaragua, Ministerio de Agricultura y Ganadería. Febrero de 1998.
- Guías Técnicas para Producción de Semillas de Granos Básicos, Oleaginosas y Papa. Gobierno de Nicaragua, Ministerio de Agricultura y Ganadería. Marzo de 1998.
- Metodología para la Presentación de Normas Técnicas Nicaragüenses. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Ministerio de Economía y Desarrollo de Nicaragua. Diciembre de 1996.
- Ciat-Centro Internacional de Agricultura Tropical Descriptores Varietales: Arroz, Frijol, Maíz, Sorgo, Cali-Colombia. P.1-2. 1993.
- Norma Técnica para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense-NTON Junio 14/2002. Nicaragua.

Anexo A (Normativo)

FORMULARIO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LOTES O CAMPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA DENTRO DEL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA

DATOS PERSONALES

- Nombre del Productor: _____
- Representante Legal: _____

3. Cédula o documento único de Identidad: _____ Registro _____
 4. Extendida en: _____
 5. Residencia: _____
 6. Teléfono: _____
 7. Nombre del multiplicador o reproductor: _____
 8. Cédula o documento único de Identidad: _____

UBICACION GEOGRAFICA

9. Nombre de la finca: _____
 10. Comunidad, Distrito o Aldea: _____
 11. Municipio o Cantón: _____
 12. Departamento o Provincia: _____
 13. Nombre de la persona con quien entenderse en la finca: _____
 14. Nombre o número del lote dentro de la finca: _____
 15. Croquis del lote(s) con puntos de referencia dentro de la finca (al dorso)

ORIGEN DE LA SEMILLA A SEMBRAR

16. Productor: _____
 17. No. de Registro de Productor: _____
 18. Lote No. _____ Fecha de análisis _____
 19. Año de producción: _____

SEMILLA A PRODUCIR

20. Categoría: Básica _____ Registrada _____ Certificada _____
 21. Tipo: _____ Línea _____ Variedad _____ Híbrido _____
 22. Cultivo: _____
 23. Cultivar: _____
 24. Superficie a sembrar: _____ ha
 25. Fecha aproximada de siembra: _____
 26. Producción estimada: _____ tm
 27. Lugar y Fecha: _____

Adjuntar:

- Fotocopia Certificado de Origen de la semilla (cuando proceda)
- Fotocopia Factura Comercial (Importación de Semilla)

FIRMA PRODUCTOR Y/O REPRESENTANTE

Original — Productor
 1ª. Copia — Organismo certificador

ANEXO B (Normativo)

ETIQUETA ARMONIZADA

SEMILLA CERTIFICADA	
MINISTERIO DE	
CERTIFICA	
<p>Que la semilla contenida en este envase es producida bajo la supervisión de la entidad certificadora oficial y su calidad cumple con los estándares establecidos por los países Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica que conforman la Unión Aduanera</p>	
Productor: Cultivo: Variedad: Lote #: Semilla Pura (mínimo): Germinación (mínimo):	No. de etiqueta: Fecha de vencimiento del análisis:
<p>La entidad certificadora no se responsabiliza por los daños posteriores a la fecha del análisis, causados durante el almacenamiento, manejo y siembra.</p>	

Notas:

1. En la numeración foliada de la etiqueta será precedida por la inicial del país de origen
2. Vigencia del análisis de hasta 6 meses para semillas de granos básicos (sorgo, maíz, arroz, frijol) y 4 meses para soya.

-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO-

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 13967

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 403, se encuentra la **Resolución N° 282-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 282-2011. Managua, ocho de agosto del año dos mil once, las doce y veintisiete minutos de la tarde. En fecha veinticinco de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES APICOLA, BIOSFERA DE OMETEPE, MIMIEL, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Altagracia, departamento de Rivas. Se constituye a las diez de la mañana, del doce de junio del año dos mil once. Inicia con diecisiete (17) asociados, catorce (14) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8,500.00 (ocho mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,125.00 (dos mil ciento veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES APICOLA, BIOSFERA DE OMETEPE, MIMIEL, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ORLANDO ANTONIO MORALES ORTEGA; Vicepresidente (a): JANETH ARCIA JUAREZ; Secretario (a): MARLENE PAIZANO HERNANDEZ; Tesorero (a): MERLIN DEL SOCORRO BALLESTERO ALVARADO; Vocal: EDGAR GUSTAVO AVILEZ GOMEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13968

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 404, se encuentra la **Resolución N° 283-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 283-2011. Managua, once de agosto del año dos mil once, las siete y treinta y cinco minutos de la mañana. En fecha ocho de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TAXIS HEROES Y MARTIRES DE DOLORES, R.L., (COTAHAMA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Dolores, departamento de Carazo. Se constituye

a las seis de la tarde, del veinticuatro de junio del año dos mil once. Inicia con dieciocho (18) asociados, doce (12) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,700.00 (once mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,925.00 (dos mil novecientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS HEROES Y MARTIRES DE DOLORES, R.L., (COTACHEMA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): SERGIO JOSE GARCIA SOLORZANO; Vicepresidente (a): JOHANA IVETH CABRERA MATUS; Secretario (a): CESAR AUGUSTO CASTRO NARVAEZ; Tesorero (a): JOSE ANGEL VARGAS LARGAESPADA; Vocal: JOSE LUIS GARCIA CERDA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13969

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 405, se encuentra la **Resolución N° 284-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 284-2011. Managua, doce de agosto del año dos mil once, las ocho de la mañana. En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MUJERES DEL ROSENDO DANIEL PACHECO, R.L., (COMURODAPA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde, del tres de abril del año dos mil once. Inicia con sesenta y un (61) asociados, diecinueve (19) hombres y cuarenta y dos (42) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 36,600.00 (treinta y seis mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MUJERES DEL ROSENDO DANIEL PACHECO, R.L., (COMURODAPA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): KIRLA MARGARITA GARCIA MERCADO; Vicepresidente (a): ELDA MICAELA TRUJILLO PICHARDO; Secretario (a): JUANA DEL CARMEN PAGUAGA BERRIOS; Tesorero (a): AURA JACKELINE BALMACEDA CASTRO; Vocal: JUANA BAUTISTA ZAMORA CONTRERAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13970

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 406, se encuentra la **Resolución N° 285-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 285-2011. Managua, doce de agosto del año dos mil once, las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana. En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DIOS PROVERA, R.L., (COVIDIPRO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las siete de la noche, del treinta de marzo del año dos mil once. Inicia con veintidós (21) asociados, tres (3) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (veintidós mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DIOS PROVERA, R.L., (COVIDIPRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): FELICITA URANIA JARQUIN MORALES; Vicepresidente (a): MARIA AUXILIADORA OBANDO; Secretario (a): ERLIN MARIA DOLMUZ BARRERA; Tesorero (a): GLORIA TERESA TELLEZ HERNANDEZ; Vocal: REBECA DEL CARMEN MARTINEZ ORDOÑEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13971

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 407, se encuentra la **Resolución N° 286-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 286-2011. Managua, doce de agosto del año dos mil once, la una de la tarde. En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA EL EDEN PROMETIDO, R.L., (COVAMEP, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cuatro de la tarde, del veintiuno de mayo del año dos mil once. Inicia con veintidós (22) asociados, siete (7) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 22,000.00 (veintidós mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA EL EDEN PROMETIDO, R.L., (COVAMEP, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): TEOFILO ELIO FIGUEROA BOJORQUEZ; Vicepresidente (a): MARITZA DE LOS ANGELES DIAZ; Secretario (a): YELVA LUISA ESPINOZA FUNEZ; Tesorero (a): KARLA PATRICIA MORA BRICEÑO; Vocal: AMADA FUNES CRUZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta

oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13972

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 408, se encuentra la **Resolución N° 287-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 287-2011. Managua, doce de agosto del año dos mil once, las dos y treinta y cinco minutos de la tarde. En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CON AMOR DE DIOS, R.L., (COODVICADED, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde, del dieciocho de mayo del año dos mil once. Inicia con treinta y seis (36) asociados, cinco (5) hombres y treinta y un (31) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 36,000.00 (treinta y seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CON AMOR DE DIOS, R.L., (COODVICADED, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): BLANCA ROSA BATRES VALDIVIA; Vicepresidente (a): MARTHA ELENA SANTANA; Secretario (a): ILSÉN MARIA GRIJALBA ESPINOZA; Tesorero (a): SALVADOR ANTONIO PICADO BONILLA; Vocal: MARTHA LUCIA CALDERON DELGADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13973

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 409, se encuentra la **Resolución N° 288-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 288-2011. Managua, quince de agosto del año dos mil once, las siete y treinta y cinco minutos de la mañana. En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDAD Y TRIUNFO, R.L., (COVIUNTRI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las seis de la tarde, del diecinueve de marzo del año dos mil once. Inicia con veintiún (21) asociados, seis (6) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,600.00 (doce mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,300.00 (tres mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del

Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDAD Y TRIUNFO, R.L., (COVIUNTRI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): IDALIA DE LA CONCEPCION RAMIREZ; Vicepresidente (a): KARELIA NICOLASA AMADOR; Secretario (a): JESSICA ELIZABETH CHAVARRIA CACERES; Tesorero (a): JACQUELINE RAMIREZ TELLEZ; Vocal: NOEL ALBERTO CARRASCO SAENZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13974

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 410, se encuentra la **Resolución N° 289-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 289-2011. Managua, quince de agosto del año dos mil once, las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana. En fecha ocho de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ESCUELA TALLER NANDAIME, R.L., (COSERMETAN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Nandaime, departamento de Granada. Se constituye a las tres de la tarde, del primero de junio del año dos mil once. Inicia con veintiún (21) asociados, veinte (20) hombres y una (1) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 2,100.00 (dos mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,100.00 (dos mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ESCUELA TALLER NANDAIME, R.L., (COSERMETAN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ANA CECILIA GONZALEZ QUIROZ; Vicepresidente (a): JUAN JOSE CARBALLO CASTILLO; Secretario (a): HERNAN ELOY NUÑEZ CRUZ; Tesorero (a): JONNY ALBERTO PAVON HERNANDEZ; Vocal: VERNALDO EUSEBIO GARAY ZELEDON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13975

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 411, se encuentra la **Resolución N° 290-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 290-2011. Managua, quince de agosto del año dos mil once, las diez de la mañana. En fecha cinco de agosto del año

dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DOLORES ZAVALA, R.L., (COOVIDOZA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cuatro de la tarde, del primero de marzo del año dos mil once. Inicia con veintinueve (29) asociados, once (11) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 14,500.00 (catorce mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ C\$ 3,625.00 (tres mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DOLORES ZAVALA, R.L., (COOVIDOZA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ISABEL TEODORA MAYORGA SAAVEDRA; Vicepresidente (a): MARIA ISABEL ZELEDON REYES; Secretario (a): CYNTIA ISABEL ARCE MAYORGA; Tesorero (a): IRENE FABIOLA ZELEDON REYES; Vocal: MARLA JOSEFINA MENDEZ JUAREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13976

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 412, se encuentra la **Resolución N° 291-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 291-2011. Managua, quince de agosto del año dos mil once, las doce y diez minutos de la tarde. En fecha ocho de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES Y DE PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS QUEBAR, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Waslala, departamento de Matagalpa. Se constituye a las once de la mañana, del cuatro de julio del año dos mil once. Inicia con once (11) asociados, ocho (8) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,000.00 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES Y DE PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS QUEBAR, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EVIS DE JESUS MEJIA RAMOS; Vicepresidente (a): TIRZO RENE SOZA LOPEZ; Secretario (a): JOSE GABRIEL CRUZ PEREZ; Tesorero (a): JOKABETH SOZA ARAUZ; Vocal: AGRORA ARAUZ FLOREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

EJERCITO DE NICARAGUA

Reg. 11476 – M. 1404813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

KRISTELL ISABEL NARANJO AGUILAR, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil once. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 16, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días de junio del año dos mil once. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 11477 – M. 969319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

DAVID ALEXANDER SANDOVAL BONILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del año dos mil once. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 19, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días de junio del año dos mil once. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 11681 – M. 970756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de

Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

LIZ ANTONIA ALONSO OJEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del año dos mil once. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 02, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días de junio del año dos mil once. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11184 – M. 939398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 995, Página 99 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAUL SEBASTIAN ALVAREZ LOPEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitectura**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, trece de mayo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11185 – M. 939397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 975, Página 89 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO OLIVAS MORALES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11186 – M. 939396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 976, Página 89 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HECTOR LUIS CALERO GUTIERREZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitectura**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de marzo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11187 – M. 939381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00217, Pagina 0016, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

CARLOS JOSE GADEA AVILES, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días

del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arroliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 11188 – M. 939368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3916 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BRENDA LISETT SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11189 – M. 939366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 237 Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ANIBAL ANTONIO CHAVARRIA BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de septiembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11190 – M. 939358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 147, página 147, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ingeniería Agronómica** que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE MORALES SIEZAR, ha cumplido con todos requisitos

del pensum académico de la Carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once. El Director General EIAG, Padre Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General EIAG, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once. Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 11191 – M. 939345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 42; Número: 541; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

RAFAELA MASIS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, martes, 12 de abril de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 11192 – M. 939339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-5 Partida No. 9, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JULIO CESARTAPIA RODRIGUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11193 – M. 939347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 598, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ELSI ELENOR HALL ENITENCIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de mayo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 17 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 11194 – M. 939410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1076, Página 182, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANDREA GUADALUPE AVALOS MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 11195 – M. 939411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 006, Partida: 0034, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

DINA MARIA MELENDEZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las

disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 11196 – M. 939405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 423 Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS IVAN MATAMOROS DELGADILLO, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11235 – M. 939486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

GLORIA IVETTE OBANDO BUITRAGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 11 de abril de 2011. Director.

Reg. 11739 – M. 1406392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro y Control Académico del Instituto Internacional Albertus Magnus, Certifica: que bajo el

Folio No. 03 Partida No. 07 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Diplomas de Graduados en el Instituto Internacional Albertus Magnus, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: El Consejo Académico del Instituto Internacional Albertus Magnus, Considerando que:

ALEXANDER GAITAN TIFFER, Ha completado satisfactoriamente los requisitos del segundo Programa de Maestría impartido por esta institución durante el ciclo académico 2005-2007, acuerda extenderle el presente **Diploma de Máster en Finanzas con la mención de altos honores Magna Cum Laude**, Por haberse distinguido por sus altas calificaciones entre sus compañeros de promoción.

En la Ciudad de Managua, a un día del mes de julio dos mil siete. El Rector del Instituto: Francisco J. Mayorga. El Decano: Regina Lacayo.

Es conforme, Managua veinticinco de enero de 2010.

Reg. 11435 – M. 969205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MIRIAN DEL CARMEN CASTELLON SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

a:

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 11436 – M. 969218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA SIU ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. Directora.

Reg. 11437 – M. 969209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 245, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CESAR CARMONA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 11438 – M. 969196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 327, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ADRIANA MEZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11439 – M. 969198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 423, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN ESPINOZA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11440 – M. 2854452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 198 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RICARDO MANUEL BOLAÑOS RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11441 – M. 2854278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 051-052 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LIGIA JAVIERA AVILEZ ABARCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11442 – M. 929212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 190 Tomo X Partida 7194 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

TANIA VANESSA BLANDON RIVERA, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así

como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11443 – M. 969254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 172 Tomo X Partida 7141 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

ALAIN ALBERTO ACOSTA TORREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11444 – M. 969248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 351 Tomo X Partida 7678 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

EDUARDO JOSE CACERES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11445 – M. 969200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3694 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11446 – M. 969261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3841 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JULIO CESAR GUEVARA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11447 – M. 969214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3890 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELI GAMALIET ZELAYA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11452 – M. 969241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 263, Página 1312, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOHANA NOEMI SEQUEIRA BLANDON, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11453 – M. 969264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Setenta y Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MAYDILU VEGA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, doce de mayo del año dos mil once, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 11454 – M. 969239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada

por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 008, Partida: 0063, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

YESENIA DE LOS ANGELES AMADOR AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 14211 – M. 1230147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 367, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA ISABEL OROZCO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 11586 – M. 969414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento, 348 Página Número 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO SOZA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio

Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11587 – M. 969472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3681 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

IVANIA MERCEDES ARTEAGA GARRIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11588 – M. 969468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3959 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YESENIA PASTORA URROZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11264 – M. 939421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 159, Asiento N° 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA LUISA POVEDA CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11589 - M. 969422/2784010 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vicerrector Académico del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica, certifica que en el folio 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: El Rector del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica Considerando que:

VERA DOMINGA VELASQUEZ NARVAEZ, Natural del Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de postgrados según las disposiciones vigentes, se extiende por tanto el Título de: **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**.

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, 19 de noviembre de 2009. El Rector: Mario A. Houed Vega, El Secretario General: Silvio A, Grijalva Silva, No. De Registro: IIIMDP-055-2007.

Este Título, conforme al art. 4 de la Ley 604/2006, goza de reconocimiento legal nacional e internacional, Es conforme Managua, República de Nicaragua, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. (f) Prof. Msc. Francisco E. Enríquez Cabistán.

Reg. 1590.- M. 969421/2784015.- Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vicerrector Académico del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica, certifica que en el folio 140, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: El Rector del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica Considerando que:

SHIRLY MARIA MUNGUÍA, Natural del Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de postgrados según las disposiciones vigentes, se extiende por tanto el Título de: **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**.

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, 19 de noviembre de 2009. El Rector: Mario A. Houed Vega, El Secretario General: Silvio A, Grijalva Silva, No. De Registro: IIDMP-051-2007.

Este Título, conforme al art. 4 de la Ley 604/2006, goza de reconocimiento legal nacional e internacional, Es conforme Managua, República de Nicaragua, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. (f) Prof. Msc. Francisco E. Enríquez Cabistán.

Reg. 11591 – M. 969426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEYLA JESSENIA SANTANA VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 11592 – M. 969454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CYNTHIA DEYANIRA CARDONA BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. Directora.

Reg.11593 – M. 969443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud: que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLAUDIA RAQUEL CABRERA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 2011. Director.

Reg. 11594 – M. 969432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Cincuenta y Seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

KARLA LIGIA RODRIGUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 11595 – M. 969410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2288, Página 004 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERIKA MARIA PADILLA ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diez de febrero de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11596 – M. 969408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 275 Tomo X Partida 7449 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA JOSE PEREZ GARCIA, natural de Rivas, Departamento de

Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. José Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11597 – M. 969406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 457, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MARCELITA ELENA LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de noviembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 26 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 11598 – M. 969404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 005 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CHRISTIAN CAROLINA GUILLEN ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de abril del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11599 – M. 969419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 119, bajo el Número 349, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

ANIELKA DAMARIS CARDENAS RAMIREZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 11585 – M. 969478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 162, Asiento N° 340, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11650 – M. 969479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ALFONSO LENIN SALINAS MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 11651 – M. 970722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA SILVIA RAQUEL FLORES AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2011. Directora.

Reg. 11652 – M. 970789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR LENING JOSE PANIAGUA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2011. Directora.

Reg. 11653 – M. 970760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MERLYN MAYELA LOVO JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2011. Directora.

Reg. 11654 – M. 969482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LINDA MASSIEL SEVILLA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 11655 – M. 970710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 125, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAURIEL JOSE DIAZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11656 – M. 969497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 100, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA MAYELA ROBLES SINCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR**

TANTO le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11657 – M. 970738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 334, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA KARELIA DEL ROSARIO CASTILLO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11658 – M. 970737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 329, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRICEL CAROLINA PALMA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11659 – M. 970757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 128, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11660 – M. 9469493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 142, Pagina 010, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

JUBELKA DEL CARMEN ECHAVERRY ROJAS, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 111661 – M. 970767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00153, Pagina 0012, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA GAITAN SALAZAR, Natural de El Rama, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 11662 – M. 969485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00165, Pagina 0012, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

SANDRA MARIA MONTALBAN ORTEGA, Natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 11663 – M. 970748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 450, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

MASSIEL CAROLINA RIOS GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11664 – M. 970746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 438, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. er: **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE HERNANDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su

carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11665 – M. 970755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3973 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

OSMAN ALEXANDER MIRANDA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11666 – M. 970724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3951 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

KERSTHIN LEONOR TIJERINO MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11490 – M. 0969281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 346, Página Número 165, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARBELY DEL ROSARIO RUIZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los nueve días del mes de mayo del año once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11491 – M. 0969277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Páginæ: 029 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARIEL JOSE ORDOÑEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agronomía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de Marzo del 2010. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11492 – M. 0969334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Cuarenta y Tres, Tomo Uno del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La American University LA AU**. **POR CUANTO:**

MILTON JOSE GONZALEZ SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme Managua, veinticinco de Noviembre del año dos mil diez, (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 11529 - M.- 0969401 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 005 Número Perpetuo 033 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

REBECA DEL CARMEN MONTENEGRO REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Mba. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11530 – M. 0969397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 282, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

HELEN JANINE VASQUEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11531 – M. 0969395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 2006 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO MUNGUÍA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11532 – M. 0969390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 313, Folio 0008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LIZETH DEL CARMEN AGUIRRE REYES, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 11533 – M. 0969402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2704, Página 164 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

ZOCHYL VANESSA PEREZ MIRANDA, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, tres de Junio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 11534 – M. 0969349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 179 Página 090, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROLANDO ANTONIO ROIZ ACUÑA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11535 – M. 0331169/0969361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 129 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **PORTANTO:**

AMALIA IVOON ROBLETO VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de Marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11536 – M. 0969386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSELYN FABIOLA BLANDON GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de Junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 11537 – M. 0969393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRIAM ELIZABETH SIRIAS SALDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 11538 – M. 0969374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 473, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA FRANCISCA GARCIA PALACIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince

días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 11539 – M. 0969375 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 81, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELYN DEL CARMEN TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 10 de Mayo del 2006. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y uno, Asiento Ochocientos siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

EVELYN DEL CARMEN TORRES ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 21 de Junio del dos mil diez. (f) Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 11540 – M. 0939343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 319, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SCARLETHESBLETANIA MORALES LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de Mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 11541 – M. 0969376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYRA DE LOS ANGELES MENDOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Diciembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 11542 – M. 0969387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTIAN MARTIN GAITAN MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2010. (f) Directora.

Reg. 11543 – M. 0969389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LASTENIA MARIA LINARTE SCARLETH, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de Junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 11544 – M. 0969367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YELMI DEL SOCORRO PEREZ SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de Febrero del 2011. (f) Directora.

Reg. 11545 – M. 0969344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 372, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRIAM DE FATIMA MARTINEZ FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de Mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 11546 – M. 0969350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 019, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE**

NICARAGUA. POR CUANTO:

XIOMARA ZELAYA GARCIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11547 – M. 0969353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 023, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA LIZETH ESPINOZA SALAZAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de Mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11548 – M. 0969373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 006, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OTONIEL PEREZ AVILEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de Mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11549 – M. 0969384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSELIN MAGDALENA CASTILLO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11667 – M. 970726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3828 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSE ANDRES ESPINOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11668 – M. 970750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3722 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

PABLO RICHARD ABURTO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11669 – M. 970712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 057, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANDREA DEL SOCORRO MARTINEZ CHAVARRIA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 11670 – M. 970709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 008, Página 001, Tomo I-12011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANNISSA VALESKA BLANDON PINELL, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 11671 – M. 970764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 029, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTIN SALVADOR SEQUEIRA GARCIA, natural de Santa Lucia, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 11673 – M. 970704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 319 Tomo X Partida 7582 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ALMA BERTA WASHINGTON PONT, natural de Puerto Cabeza, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11674 – M. 970730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 372 Tomo X Partida 7741 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YAMIL ANDRES VASQUEZ AREAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11675 – M. 970766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 383 Tomo X Partida 7775 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SANDRA PATRICIA SANCHEZ GRANADOS, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11676 – M. 970765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 382 Tomo X Partida 7773 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YESICA VERONICA SOLANO LIRA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11677 – M. 970743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2089, Página 250 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDWIN ORLANDO MARTINEZ ARAUZ, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11678 – M. 969500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 947, Página 75 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EUGENIA VICTORIA FRIXIONE FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11679 – M. 970753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2403, Página 061 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCIS AURORA ALFARO BENAVIDES, natural de Estelí,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11680 – M. 970715/970728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 074 Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ROMMEL IVAN PADILLA EMERY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, primero del mes de diciembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero del mes de diciembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11682 – M. 970706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 32, Asiento 177, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT”** **POR CUANTO:**

HENRY FRANCISCO PERALTA ARGEÑAL, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 11683 – M. 969492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1937, Folio 548, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ELBA JULISSA ECHAVERRY ROJA, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 11740 – M. 219158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 008, Partida: 0074, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

ZAYDA ROSA FLORES BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. 11741 – M. 970791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1918 Página 960, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

IRENE BERTILIA AGUILAR MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11742 – M. 970789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 200 Tomo X Partida 7233 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MERCEDES LISSETTE MIRANDA MORALES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

En la elaboración de los autógrafos de la Ley No. 766, **“LEY ESPECIAL PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de Julio del 2011, existe un error en el numeral 12 del artículo 33, el cual debe corregirse, a fin de que se lea de la siguiente manera:

“12. Presentar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los siguientes cuatro meses del cierre del periodo fiscal, un informe de auditoría financiera. Estas auditorías financieras únicamente podrán ser realizadas por aquellas firmas de auditoría que estén debidamente registradas ante la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Este informe deberá ser elaborado cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y normativa general que se emita para tal fin, y observando las disposiciones contenidas en los artículos 282 y 283 de la Ley No. 641 “Código Penal de Nicaragua”, y demás disposiciones de carácter tributario y fiscal. Así mismo deberá guardar respeto y apego a lo establecido como parámetros y normas determinadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en Resolución CD-SIBOIF-524-1-MAR5-2008 “Norma para la Gestión y Prevención de los Riesgos de Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo”, sus modificaciones o sustituciones y normativas complementarias.

De no cumplir con lo antes referido, la Autoridad de Aplicación estará facultada para poner en conocimiento a las entidades correspondientes, sin perjuicio de aplicar multas y/o sanciones por las infracciones contempladas en la presente Ley. La presentación del Informe de Auditoría Financiera será de ineludible cumplimiento para todos aquellos poseedores de un Título-Licencia de Operación ya sean Personas Naturales o Jurídicas que tengan uno o más de sus Casinos en la categoría A, según lo establecido en la presente Ley; y”